



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 12 JUL. 2019

G.A. 13-004545

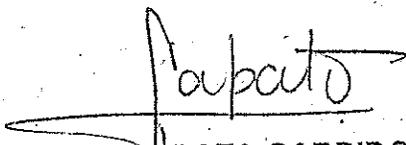
Doctora:  
**GLENIA MORALES MARTINEZ**  
CENTRO ODONTOLOGICO GLEM  
Carrera 54 N° 14 – 28  
Soledad – Atlántico

Ref: Auto No. 00001238

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp. 2026-158

Elaboró: Nini Consuegra charis

Revisó Amira Mejia

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautónoma.gov.com  
www.crautónoma.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001238 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLOGICO GLEM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó revisión técnica de la documentación que se encuentra en el expediente N°2026-158, con el fin de realizar Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, a la DOCTORA GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLOGICO GLEM, ubicada en el municipio de soledad – atlántico.

Que del resultado de la revisión efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000392 del 30 de Abril del 2019, señalando lo siguiente:

REVISION DEL EXPEDIENTE: 2026-158.

Tabla N°1

Actuación	Asunto
Radicado N° 6356 del 14 de Noviembre de 2006	Por medio del cual el CONSULTORIO ODONTOLOGICO GLEM, ubicado en el municipio de Soledad Atlántico, envía el Plan de Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares PGIRHS.
Auto N° 157 del 31 de Julio de 2007. Notificado el 01 de Agosto de 2007.	<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimientos al CENTRO ODONTOLOGICO GLEM, ubicado en el municipio Soledad - Atlántico.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suministrar a esta corporación el plan de contingencia detallado.</li> <li>2. Suministrar los indicadores de gestión del consultorio y las actividades desarrolladas diariamente.</li> <li>3. Revisar el programa de seguimiento y monitoreo ya que no se concluyó en el informe.</li> <li>4. Entregar los formatos RH1 y RHPS para el año en curso, estos formatos deben incluir la información de los residuos entregados SAE.</li> </ol>
Auto N°900 del 14 de Agosto de 2009. Notificado el 03 de Septiembre de 2009.	<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimientos al CENTRO ODONTOLOGICO GLEM, ubicado en el municipio Soledad - Atlántico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se indique el volumen recolectado por la empresa.</li> <li>❖ Informar a esta corporación ambiental la desactivación de los recursos corto punzante, antes de ser entregado por la empresa encargada de su recolección y disposición final.</li> <li>❖ Realizar la adecuación de acuerdo a las características técnicas establecidas en el manual 7.2.6.1 de la resolución 1164 de 2000, como buena iluminación y ventilación, enchapado, paredes y pisos adecuados, señalización y separación para cada tipo de residuo, acometida de agua.</li> <li>❖ La entidad deberá dotar al personal encargado de gestión de los residuos con los elementos de protección personal, así como establecer el numeral 7.2.9.1 del Manual de procedimiento de Residuos Hospitalarios, resolución N° 1164 de 2002.</li> <li>❖ Presentar informe sobre la gestiones realizadas en los últimos tres meses</li> </ul>

Jaral

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001238 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLOGICO GLEM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<p>del informe de cumplimiento del PGIRHS, programa de capacitación personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en los registros mensuales formato RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</p> <p>❖ Cumplir con lo establecido en el artículo 10 del decreto 4741 de 2005.</p>
<p>Auto N° 496 del 02 de Junio de 2011.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimientos al CENTRO ODONTOLOGICO GLEM, ubicado en el municipio Soledad - Atlántico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales S.A.E, al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.</li> <li>• Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programa de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en los registros mensuales formatos RH1 Y RHPS, volumen de los residuos peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</li> <li>• Presentar copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los últimos tres meses donde se identifique el volumen recolectado de la empresa.</li> </ul>
<p>Auto N°1335 del 29 de Diciembre de 2014. Notificado mediante Aviso N°118 de 2015.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimientos al CENTRO ODONTOLOGICO GLEM, ubicado en el municipio Soledad - Atlántico.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales S.A.E S.A, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.</li> <li>2. Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1, volumen de los residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.</li> <li>3. Presentar certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.</li> </ol>
<p>Radicado N° 006213 del 13 de Julio de 2015</p>	<p>Por medio del cual el CENTRO ODONTOLOGICO GLEM, realiza envió de documentación como Respuesta a requerimiento del Auto N° 1335 del 29 de Diciembre de 2014.</p>
<p>Auto N° 000414 del 18 de Julio de 2016. Notificado 21 de Octubre de 2016.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimientos al CENTRO ODONTOLOGICO GLEM, ubicado en el municipio Soledad – Atlántico:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa de servicios ambientales especiales S.A.E S. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos donde certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición de estos residuos. Una vez presentada la información se deber seguir enviándose esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</li> <li>b. Deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</li> <li>c. Deberá presentar informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses deberá contener la siguiente información.</li> <li>d. Deberá enviar certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad.</li> <li>e. Deberá enviar los recibos de recolección entregados al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos.</li> <li>f. Deberá enviar recibos de recolección entregados al transportador de residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</li> </ol>

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001238 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLÓGICO GLEM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<p>g. Deberá enviar certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.</p> <p>h. Deberá enviar certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.</p> <p>i. Deberá enviar certificado del contrato de la empresa recolectora de residuos no peligrosos.</p> <p>j. Deberá enviar certificado de incineración de los residuos peligrosos.</p> <p>k. Deberá enviar certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.</p> <p>l. Deberá enviar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos y el reporte de salud de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios.</p> <p>✓ Deberá enviar los formatos RH1. El generador deberá consignar diariamente el tipo y la cantidad de los residuos, peso y unidad que entrega al transportador del servicio de aseo.</p> <p>✓ Deberá enviar los formatos RHPS. La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formato RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato.</p> <p>✓ Deberá realizar caracterización de sus aguas residuales producidas por el Consultorio Odontológico GLEM de Soledad-Atlántico, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, algunos materiales de interés sanitarios Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en la nueva norma que entra en vigencia para este fin la cual es la Resolución 631 de 2015.</p> <p>Una vez presentada esta información deberá seguir enviándose la información trimestralmente, de los anteriores requerimientos. Así como lo establece el decreto 351 de 19 de febrero de 2014, como también la Resolución N° 1164 DE 2002.</p>
<p>Radicado N° 17959 del 17 de Noviembre de 2016.</p>	<p>Por medio del cual el CENTRO ODONTOLÓGICO GLEM, realiza envío de documentación solicitada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A dando Respuesta al requerimiento del Auto N° 000414 del 18 de Julio de 2016. Notificado 21 de Octubre de 2016.</p>

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

EL CENTRO ODONTOLÓGICO GLEM – GLENIA MORALES MARTINEZ, ubicado en el municipio de Soledad - Atlántico, según la información verificada en la página web del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS consultada el 20 de Abril de 2019, (Ver Imagen N°1), es una entidad de carácter privado, que presta los servicios de:

- Odontología general.

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
SERVICIO					
Grupo	Consulta Externa		Número Distintivo de Habilitación del Servicio: DHS037-05		
Servicio	334-ODONTOLOGÍA GENERAL				
Modalidad	<input checked="" type="checkbox"/> Intramural: Ambulatorio <input checked="" type="checkbox"/> Extramural: Domiciliario <input type="checkbox"/> Telemedicina: Institución Remisora		<input type="checkbox"/> Intramural: Hospitalario <input type="checkbox"/> Extramural: Otras Extramural		<input type="checkbox"/> Extramural: Unidad Móvil <input type="checkbox"/> Telemedicina: Centro Referencia
Complejidad	<input checked="" type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta				
<input type="button" value="Nuevo"/> <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Ayuda"/>					

*basal*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001238

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLOGICO GLEM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

CUMPLIMIENTO:

Tabla N°2. Cumplimiento

Auto N° 000414 del 18 de Julio de 2016. Notificado el 21 de Octubre de 2016.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimientos al CENTRO ODONTOLOGICO GLEM, ubicado en el municipio Soledad - Atlántico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa de servicios ambientales especiales S.A.E S. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos donde certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición de estos residuos. Una vez presentada la información se deber seguir enviándose esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</li> <li>• Deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</li> <li>• Deberá presentar informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses deberá contener la siguiente información.</li> <li>• Deberá enviar certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad.</li> <li>• Deberá enviar los recibos de recolección entregados al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos.</li> <li>• Deberá enviar recibos de recolección entregados al transportador de residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</li> <li>• Deberá enviar certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.</li> <li>• Deberá enviar certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.</li> <li>• Deberá enviar certificado del contrato de la empresa recolectora de residuos no peligrosos.</li> </ul>	<p>No Cumple. No Registra Información en el Expediente.</p> <p>Si Cumple. Mediante Radicado N°17950 del 17 de Noviembre de 2016.</p> <p>No Cumple. No Registra Información en el Expediente.</p> <p>Si Cumple, Mediante Radicado N°17950 del 17 de Noviembre de 2016. (Registra Información en el Expediente, Certificado del año 2016 de los meses de Enero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Agosto y Septiembre).</p>

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001238 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLÓGICO GLEM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Auto N° 000414 del 18 de Julio de 2016. Notificado el 21 de Octubre de 2016.	
Requerimiento	Cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá enviar certificado de incineración de los residuos peligrosos.</li> </ul>	No Cumple. No Registra Información en el Expediente.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá enviar certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.</li> </ul>	No Cumple. No Registra Información en el Expediente.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá enviar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos y el reporte de salud de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios:</li> </ul>	No Cumple. No Registra Información en el Expediente.
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Deberá enviar los formatos RH1. El generador deberá consignar diariamente el tipo y la cantidad de los residuos, peso y unidad que entrega al transportador del servicio de aseo.</li> </ul>	No Cumple. No Registra Información en el Expediente.
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Deberá enviar los formatos RHPS. La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formato RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato.</li> </ul>	No Cumple. No Registra Información en el Expediente.
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Deberá realizar caracterización de sus aguas residuales producidas por el Consultorio Odontológico GLEM de Soledad-Atlántico, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, algunos materiales de interés sanitarios Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en la nueva norma que entra en vigencia para este fin la cual es la Resolución 631 de 2015.</li> </ul>	
<p>Una vez presentada esta información deberá seguir enviándose la información trimestralmente, de los anteriores requerimientos. Así como lo establece el decreto 351 de 19 de febrero de 2014, como también la Resolución N° 1164 DE 2002.</p>	

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2019

00001238

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLOGICO GLEM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"**

**REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE 2026-158.**

*De acuerdo con la información revisada en el Expediente 2026-158, el CENTRO ODONTOLOGICO GLEM - GLENIA MORALES MARTINEZ, ubicado en el municipio de Soledad- Atlántico, no cumplió en su totalidad con los requerimientos establecidos en el Auto N° 000414 del 18 de Julio de 2016. Notificado el 21 de Octubre de 2016.*

*Se evidencia el Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual fue enviado a la C.R.A bajo el Radicado N°6356 del 14 de Noviembre de 2006. Sin embargo deberá actualizarlo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016;*

*No se encuentra registrada en la documentación del expediente el Plan de contingencia y/o Emergencia para el Centro Odontológico, tal como lo establece la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.*

*Según el último concepto técnico N°1757 del 30 de Diciembre de 2016, la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos peligrosos es SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A.E E.S.P, sin embargo solo se evidencian las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada, entrega de los formatos RH1, hasta el año 2015 entregadas mediante Radicado N° 006213 del 13 de Julio de 2015, quedando pendiente los formatos RHPS, incumpliendo con lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002 (Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares), en cuanto a su envío semestral; Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.*

*No se encuentran evidencias en el expediente del Cronograma y Actas de capacitación del personal que labora en el Centro Odontológico, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.*

**CONCLUSIONES**

*De acuerdo con la información revisada en el Expediente 2026-158, el CENTRO ODONTOLOGICO GLEM - GLENIA MORALES MARTINEZ, ubicado en el municipio de Soledad- Atlántico, no cumplió en su totalidad con los requerimientos establecidos en el Auto N° 000414 del 18 de Julio de 2016. Notificado el 21 de Octubre de 2016.*

*Se evidencia el Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual fue enviado a la C.R.A bajo el Radicado N°6356 del 14 de Noviembre de 2006. Sin embargo deberá actualizarlo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016;*

*No se encuentra registrada en la documentación del expediente el Plan de contingencia y/o Emergencia para el Centro Odontológico, tal como lo establece la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.*

*Según el último concepto técnico N°1757 del 30 de Diciembre de 2016, la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos peligrosos es SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A.E E.S.P, sin embargo solo se evidencian las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada, entrega de los formatos RH1, hasta el año 2015 entregadas mediante Radicado N° 006213 del 13 de Julio de 2015, quedando pendiente los formatos RHPS, incumpliendo*

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: — 00001238 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA — GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLÓGICO GLEM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

con lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002(Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares), en cuanto a su envío semestral; Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

No se encuentran evidencias en el expediente del Cronograma y Actas de capacitación del personal que labora en el Centro Odontológico, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** No requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** El CENTRO ODONTOLÓGICO GLEM - GLENIA MORALES MARTINEZ, deberá realizar el estudio de las caracterizaciones de las aguas residuales, las cuales fueron requeridas mediante Auto N°000414 del 18 de Julio de 2016. Notificado el 21 de Octubre de 2016 y hasta la fecha no han dado cumplimiento. El cual es soporte para Iniciar Investigación.

**Permiso de Concesión de Agua:** No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa la empresa Triple A, según el último concepto técnico N° 1757 del 30 de Diciembre de 2016.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias,

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001238 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLÓGICO GLEM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"**

*productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

**EL Artículo 2.2.3.3.5.17.** *Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.*

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.*

*El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

*1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en*

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001238 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLOGICO GLEM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

*el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales*. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la **DOCTORA GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLOGICO GLEM**, ubicada en el municipio de soledad – atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la **DOCTORA GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLOGICO GLEM**, ubicada en el municipio de soledad – atlántico o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, la siguiente información de los últimos seis meses (6), para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- A- Deberá presentar copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaria de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección social.
- B- Deberá radicar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A la actualización de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Hospitalarios PGIRHS, según lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.
- C- Deberá enviar ante la C.R.A el plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación. Decreto 780/2016. Art. 2.8.10.6. Literal 4.
- D- Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- E- Deberá presentar copia del convenio suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001238 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLÓGICO GLEM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"**

- F- Deberá enviar semestralmente los registros mensuales de sus formatos RH1 y RHPS, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la resolución 1164/2002.
- G- Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.
- H- Deberá presentar el Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en este, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.
- I- ~~Deberá presentar de manera inmediata la caracterización fisicoquímica y microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondiente al año 2019, antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado, donde se evalúen los siguientes parámetros:~~
  - ✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP Coliformes fecales/100ml, NMP Coliformes totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, Fenoles, Sustancias activas de azul de metileno. Parámetros contemplados en la Resolución 0631 del 17 marzo de 2015. Art 14.
  - ✓ El Centro Odontológico debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al Sistema de Alcantarillado.
  - ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
  - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fijan los parámetros y valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ArnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Resolución 0631 de 2015. Artículo 14 y 16.
  - ✓ Estos resultados deben ser presentados (originales) a la C.R.A para su respectiva evaluación.
  - ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la C.R.A, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001238 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GLENIA MORALES MARTINEZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.606.719, EN RELACION AL CENTRO ODONTOLÓGICO GLEM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

**TERCERO:** El Informe Técnico N°000392 de 30 de Abril del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

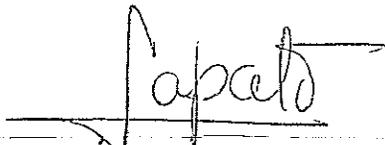
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 JUL. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-158

Elaborado por: Nini Consuegra.

Vobo: Amira Mejia Barandica.